



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.004-2025-MDJ/A

Jepelacio, 15 de enero del 2025

VISTO:

El Expediente con Reg. Nro.7396-2024, presentado por los señores contrayentes: **JOSE MATEO TUESTA NAVARRO**, identificado con **DNI Nro.00810039** y **VIDALINA BECERRA URIARTE**, identificada con **DNI Nro.00834757**, mediante el cual solicitan la celebración de Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y **distritales** son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que es una atribución del alcalde, **celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil**; asimismo, el artículo 259 del Código Civil, expresa **que el matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración**, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar;

Que, el artículo 250 del Código Civil, modificado por el artículo 2 de la Ley N°31643, para el presente caso, establece que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere. (...). Además, refiere que la publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso;

Que, de conformidad a lo dispuesto precedentemente, mediante Resolución de Alcaldía N°141-2024-MDJ/A, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprobó la publicación del edicto matrimonial de los pretendientes a matrimonio civil, señores: **JOSE MATEO TUESTA NAVARRO**, identificado con **DNI Nro.00810039** y **VIDALINA BECERRA URIARTE**, identificada con **DNI Nro.00834757**, (...);

Que, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, **declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes**; de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 258 del Código Civil, modificado por el artículo 2 de la Ley N°31643;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la capacidad de los contrayentes, **JOSE MATEO TUESTA NAVARRO**, identificado con **DNI Nro.00810039** y **VIDALINA BECERRA URIARTE**, identificada con **DNI Nro.00834757**, para contraer Matrimonio Civil, a celebrarse el 22 de enero del 2025, a horas 11:00 am, en el Jr. Moyobamba S/N, Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Registradora de Estado Civil, la elaboración del respectivo expediente matrimonial y la facultad de participar en la celebración del Matrimonio Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente Resolución; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sanchez Vallejos
Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

JEPELACIO

